

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EXPEDIENTE 2024/260505)

ÍNDICE

1. OBJETO

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- 2.1. Plazo de ejecución, prórroga y horario del servicio
- 2.2. Mantenimiento preventivo
- 2.3. Mantenimiento correctivo: atención de averías y reparaciones
- 2.4. Mantenimiento técnico – legal
- 2.5. Servicios especiales
- 2.6. Suministros, materiales y repuestos

3. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

4. MEDIOS PERSONALES

5. GESTIÓN DEL CONTRATO

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

7. GESTIÓN AMBIENTAL

8. RESPONSABILIDAD CIVIL

9. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

10. PERIODO DE GARANTÍA

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ADECUACIÓN A LA L.O.P.D.

12. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA



CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		09/05/2024 09:33:00	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw0IEY3wY59yxckLb7FnUr7B5FY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) es determinar las especificaciones técnicas, en cuyo marco la empresa adjudicataria del contrato deberá desarrollar el mantenimiento y reparación de los ascensores ubicados en el edificio sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante, IAAP), relacionados en el **Anexo I**, teniendo como finalidad garantizar la permanente disponibilidad y operatividad de sus elementos con el nivel de prestaciones adecuado, en condiciones de máxima seguridad, calidad del servicio, eficiencia y cumpliendo la normativa legal obligatoria.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Abarca el mantenimiento tipo “todo riesgo” con inclusión de piezas y repuestos necesarios para la total reparación y buen funcionamiento de los ascensores y aparatos elevadores instalados que se indican en el **Anexo I**.

2.1. Plazo de ejecución, prórroga y horario del servicio

El plazo de ejecución del servicio será el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2024 y el día 30 de septiembre de 2025, y podrá ser objeto de hasta 4 prórrogas de 12 meses cada una de ellas.

La empresa adjudicataria deberá prestar sus servicios en el siguiente horario:

- Labores de mantenimiento, días laborables de lunes a viernes: de 8:00 a 20:00 horas.
- Rescate y emergencias: 24 horas del día, los 365 días del año.

2.2. Mantenimiento preventivo

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por el Real Decreto 2291/1985 de 8 de noviembre, y en el Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente, y demás normativa de aplicación, los propietarios de los edificios tienen la obligación de mantener los ascensores en perfecto estado de funcionamiento y de seguridad durante todo el tiempo que pueda ser utilizado, cumpliendo las disposiciones reglamentarias pertinentes. En particular, deberán suscribir un contrato de mantenimiento con empresa conservadora.

La empresa conservadora, tiene la obligación de entregar la información pertinente actualizada relativa a las obligaciones de mantenimiento e inspección periódica de las instalaciones, en función de las prescripciones reglamentarias vigentes en cada momento.

El mantenimiento preventivo comprende todas aquellas operaciones sistemáticas planificadas que permitan mantener los niveles de disponibilidad y funcionalidad de los ascensores, para asegurar la continuidad del servicio y retrasar el deterioro producido por su uso, manteniendo en todo momento su rendimiento a niveles similares a la puesta en marcha de los mismos.

El fin primordial de las actuaciones de carácter preventivo será mantener los ascensores en buen estado de funcionamiento durante todo el tiempo que pueda ser utilizado, cumpliendo las disposiciones reglamentarias pertinentes y conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante.



CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		09/05/2024 09:33:00	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw0IEY3wY59yxckLb7FnUr7B5FY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria realizará visitas de mantenimiento preventivo, al menos, con una periodicidad mensual, que incluirá la revisión de todos los dispositivos de seguridad y elementos vitales de los ascensores incluidos en el presente pliego, así como los ajustes necesarios en aquellos elementos que lo precisen, empleando personal debidamente adiestrado, consistente en la realización de las actividades de verificación, ajuste, regulación y sustitución de componentes, cuya finalidad es prevenir y evitar futuros fallos en el funcionamiento del elevador, así como garantizar sus condiciones de seguridad, todo ello de acuerdo con la normativa vigente.

En cada revisión se procederá a la lubricación, engrase, limpieza y adecuación de todos los elementos de los ascensores que por su naturaleza o características lo requieran. Asimismo, se realizarán inspecciones visuales de todos los elementos del sistema y se procederá a comunicar, en su caso, al responsable del servicio del IAAP todas aquellas anomalías que se detecten para su valoración y reparación.

Se procederá a la reparación y sustitución de acuerdo con lo indicado en el punto 2.3 del presente pliego de todas aquellas piezas que fuesen necesarias de acuerdo con la revisión mensual o con las averías detectadas.

En las actuaciones de mantenimiento preventivo está incluido el material, la mano de obra y los desplazamientos necesarios para realizar las tareas.

2.3. Mantenimiento correctivo: atención de averías y reparaciones

El mantenimiento correctivo comprende el conjunto de actuaciones tendentes a mantener los ascensores en condiciones de funcionamiento y seguridad y cuya reparación se efectuará sin cargo, salvo lo dispuesto respecto a las exclusiones. Estos servicios incluyen aquellos trabajos no programados que sean de reparación de toda avería o anomalía comunicada por la persona responsable del servicio del IAAP a la empresa adjudicataria y la sustitución de elementos deteriorados por el paso del tiempo o por su utilización.

En las actuaciones de mantenimiento correctivo deben estar incluidos el material, la mano de obra y los desplazamientos necesarios para realizar las tareas, sin perjuicio de lo establecido respecto a las exclusiones.

Se procederá a la reparación o sustitución de las piezas defectuosas, desgastadas, deterioradas o que hayan agotado su vida útil de funcionamiento de los ascensores, que se relacionan a continuación:

- En cuadro de maniobra: Arrancadores, bobinas, variador frecuencia, circuitos impresos, condensadores de control, contactores, contactos auxiliares y de potencia, diodos, fuentes alimentación, fusibles, magnetotérmicos, portafusibles, rectificadores, relés, resistencias de maniobra y caldeo, temporizadores, tiristores, transformaciones.
- Grupo de tracción: Aceite del circuito oleodinámico, bobinado motor, bobinas freno, cables tracción y del limitador velocidad, contactos coronas-ejes sinfín, elementos de reglaje del electrofreno, electroválvulas, engrasadores, limitadores velocidad, poleas, retenes, rodamientos, válvulas y ferodos de zapatas de freno.
- En sala de poleas-hueco: Amortiguadores, contactos eléctricos del limitador, engrasadores, finales de carrera, fotorruptores de hueco, inductores, niveladores, pantallas de corte, paros, poleas, soportes.
- En cabina: Alumbrado, bobinas y muelles, contactos, elementos mecánicos del acñamiento, engrasadores guías, estación de mandos, manguera maniobra, niveladores, pantallas corte, pesacargas, pilotos luminosos, posicionales, pulsadores, resbalón retráctil, rozaderas, dispositivo de comunicación bidireccional ya instalado.
- En puertas: Bisagras, cerraduras, cierres torsión, colgadores puertas, contactos, ejes, frenos retenedores, muelles, patines, pulsadores, roldanas.



CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		09/05/2024 09:33:00	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw0IEY3wY59yxckLb7FnUr7B5FY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- En operador de puertas: Bobinado de motor, cadenas, contactos, correas, frenos, levas, muelles, piñones.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria el suministro de todo el pequeño material necesario para la reparación o sustitución de todas las piezas relacionadas anteriormente.

Exclusiones

Se excluyen de la prestación del servicio las siguientes situaciones, ajenas al servicio de mantenimiento prestado:

- Los trabajos no incluidos en la relación anterior y toda reparación o sustitución de elementos deteriorados por negligencia, maltrato, actos vandálicos o por cualquier causa no imputable a la empresa adjudicataria.
- Reparaciones o reposiciones de partes estructurales del edificio y obra civil.
- Reparación de desperfectos en la cabina y sus elementos decorativos.
- Los trabajos y suministros de albañilería, pintura, cristalería, etc.
- Las modernizaciones en general y aquellos trabajos y suministros motivados por obsolescencia de los ascensores, las reformas solicitadas por el IAAP, o los que en un futuro pudieran exigirse por modificaciones reglamentarias y adaptaciones a nuevas disposiciones, posteriores al proyecto original y ordenadas por los Organismos Oficiales de cualquier rango, Compañías de Seguros, Electricidad, etc.
- La empresa adjudicataria no responderá de ninguna pérdida, daño, perjuicio o demora, debida a huelgas, sabotaje, robo, incendio, inundación, destrucción de los edificios, motín, daños intencionados o fuerza mayor.

Todos estos servicios serán presupuestados y facturados de forma independiente.

La empresa adjudicataria, en todo momento, informará a la persona responsable del servicio designada por el IAAP de todas las anomalías, deficiencias o modificaciones que por su costo estimado o por dificultades de cualquier índole, a su juicio, se consideren fuera de lo normal, para que se puedan adoptar las soluciones alternativas más convenientes para la Administración.

La empresa adjudicataria se compromete a dejar los parámetros de calidad de los ascensores después de cada reparación al mismo nivel que tenía previamente a la avería o anomalía, no existiendo límite en el número de intervenciones ni en la duración de las mismas durante la vigencia del contrato.

Avisos y atención de averías

- a) La comunicación de avisos de averías se realizará mediante llamada al número de teléfono facilitado por la empresa adjudicataria, o bien, mediante el funcionamiento del sistema de “Comunicación Bidireccional” instalado en los ascensores.
- b) Es obligación de la empresa adjudicataria, programar la línea telefónica del Aparato Elevador para dar servicio de socorro a través de un call center con disponibilidad 24 horas /365 días, siendo este servicio con cargo a la empresa adjudicataria, que deberá instalar y dejar programada la línea telefónica necesaria al inicio de la ejecución del contrato.
- c) La empresa adjudicataria deberá garantizar, en el plazo máximo de 4 horas para defectos leves, y 24 horas para aquellos que conlleven sustitución de piezas, el envío de personal competente para la atención de averías que ocasionen paradas de los ascensores sin atrapamiento de personas en las cabinas.



CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		09/05/2024 09:33:00	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw0lEY3wY59yxckLb7FnUr7B5FY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- d) En el caso de que se produjese una avería que conllevara el rescate de personas dentro de las cabinas de los ascensores o accidentes o urgencia similar, la empresa adjudicataria procederá a su personación en el plazo máximo de 30 minutos en las instalaciones donde se encuentre el ascensor. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de evacuar a los ocupantes de cabina de los ascensores en caso de incidencia y/o avería de cualquier tipo, que alcanzará las 24 horas del día los 365 días al año (Servicio de emergencias y rescate).
- e) La reparación de las averías deberá ser resuelta por la empresa adjudicataria en un plazo no superior a ocho horas. Si por la gravedad de la avería requiriese mayor plazo, el adjudicatario deberá notificarlo razonadamente al responsable del contrato
- f) El personal de la empresa adjudicataria notificará su llegada al personal de mantenimiento del edificio o a la persona responsable del servicio que designe el IAAP. En los partes de reparación de averías figurará, además de las características fundamentales de cada actuación llevada a cabo, la hora de comienzo y final de las operaciones, que recibirá la conformidad de la persona responsable del mantenimiento en el propio edificio o, en su caso, la persona responsable del servicio designada por el IAAP.
- g) Será obligación de la empresa adjudicataria interrumpir el servicio de cualquier aparato elevador cuando se aprecie riesgo de accidente. En caso de accidente, la Empresa Conservadora deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación competente en materia de Industria y Energía y mantener el servicio interrumpido hasta que se realicen las pruebas necesarias y la Delegación competente autorice su puesta en marcha, en cumplimiento del Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.
- h) Desplazamientos para recogida de llaves u objetos caídos en fosos.

Paradas técnicas

Las operaciones o reparaciones cuya ejecución implique parada inusual de instalaciones serán realizadas, salvo fuerza mayor, durante los horarios que señale a estos efectos el IAAP y dentro de los días laborables, salvo razones excepcionales.

Todas ellas deberán ser comunicadas por el adjudicatario al responsable del servicio designado por el IAAP con antelación superior a 48 horas si son programadas y con el mayor tiempo posible en los demás casos, para no perjudicar la actividad administrativa.

2.4. Mantenimiento técnico - legal

El mantenimiento técnico-legal será realizado de acuerdo con las especificaciones de los Reglamentos industriales o cualquier otra normativa, tanto de carácter general, comunitaria, nacional o autonómica, que resulte de obligado cumplimiento durante el periodo de vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a prestar la asistencia a los Entes Territoriales y/o Entidades de Inspección y control reglamentario en las instalaciones objeto del contrato cuando sea requerido y gestionará los libros oficiales de mantenimiento o documentación preceptiva relativa a los ascensores, cuidando de que se mantengan al día.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de facilitar y diligenciar todos los documentos de carácter oficial que exijan los Reglamentos Oficiales y, en general, las disposiciones oficiales vigentes en cada momento, relativas a la instalación de aparatos elevadores, incluyendo, sin recargo de facturación adicional, la ejecución y tramitación administrativa de la Revisión General Periódica, con la periodicidad establecida por la legislación industrial aplicable en cada momento.



CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		09/05/2024 09:33:00	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw0IEY3wY59yxckLb7FnUr7B5FY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conservará, desde la última inspección periódica realizada por el Órgano Territorial competente, la documentación correspondiente, justificativa de las fechas de visita, resultado de las revisiones de conservación, elementos sustituidos e incidencias que se consideren dignas de mención, entregando una copia al responsable del servicio designado por la Delegación Territorial.

La empresa adjudicataria está obligada a informar en forma y plazo de cualquier cambio en la legislación aplicable, así como de las modificaciones necesarias a realizar, para adecuar las instalaciones a la normativa que le sea de aplicación.

La empresa adjudicataria es responsable de todos los aspectos relacionados con el servicio que provee y por tanto del cumplimiento legislativo de este servicio, por lo que deberá tomar las medidas que considere oportunas para su adecuación.

Si durante la ejecución del contrato, se promulgara alguna normativa que afectase al servicio objeto del presente pliego, la realización del servicio se realizará basándose en dicha normativa, sin que ello suponga la alteración de los precios de ofertados por la empresa adjudicataria. Del mismo modo, cualquier modificación necesaria en la prestación del servicio por requisitos normativos, se deberá llevar a cabo, todo ello por cuenta del adjudicatario.

Toda la documentación técnica descrita en los apartados anteriores pasará a ser propiedad de la Administración y estarán permanentemente en el edificio a disposición de sus servicios técnicos y de los de la empresa adjudicataria, a efectos de disponer de la información precisa para la mejor vigilancia y ejecución del servicio.

2.5. Servicios Especiales

El contratista será responsable de la gestión, tramitación administrativa y control de las revisiones obligatorias de aquellos elementos e instalaciones que deben someterse a las mismas en los plazos establecidos por la Reglamentación vigente, sin perjuicio de que dichas revisiones deban llevarse a cabo por la correspondiente entidad oficial o empresa autorizada, y soportará el coste de las revisiones periódicas obligatorias de los Organismos de Control Autorizados (OCA) cuando sean exigibles. La empresa adjudicataria deberá estar presente en las inspecciones periódicas y prestar asistencia a los organismos de control, para el exacto cumplimiento de las mismas y garantía de la seguridad en las maniobras que deban realizarse.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de subsanar los defectos advertidos por el organismo de control Autorizado tras la inspección periódica en un plazo mínimo e inferior a un mes desde su notificación.

La empresa adjudicataria asumirá, por tanto, la compensación al IAAP de cualquier sanción administrativa o perjuicio económico que se derive de una infracción por estos conceptos, a partir del momento de la presentación del informe pormenorizado del estado de los ascensores que se exige en el punto 5 del presente PPT.

2.6. Suministros, materiales y repuestos

Todos los suministros, materiales y repuestos necesarios para reparar las averías que puedan producirse serán por cuenta de la empresa adjudicataria, excepto los establecidos en las exclusiones. La adquisición de estos materiales no incluirá en ningún caso coste de mano de obra y desplazamiento, transporte o concepto similar, incluso en el caso de que su instalación deba realizarse por empresa autorizada o especializada.



CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		09/05/2024 09:33:00	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw0IEY3wY59yxckLb7FnUr7B5FY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todos los materiales a instalar debido a reparaciones o sustituciones de material electromecánico o digital deberán ser piezas originales de acuerdo con las especificaciones del fabricante y autorizadas por este. En el caso de necesitar software adicional o actualizaciones deberá ser original autorizado por el fabricante. Aquellas piezas que por circunstancias específicas no pudiesen ser originales deberá estar acreditadas y validadas por el fabricante. Los equipos de comunicación utilizados deben ser estándar y programables por todas las empresas de mantenimiento.

Cualquier acción en el proceso de reparación o sustitución que conlleve la necesidad de algún tipo de actuación frente al fabricante de los aparatos ascensores, (licencias, software...) correrá por cuenta de la empresa adjudicataria del presente servicio.

En el caso de tener que variar la marca o modelo del material, la empresa adjudicataria presentará a la persona responsable del servicio designada por el IAAP, cuya autorización será precisa para el cambio de material, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., que demuestren la idoneidad del material y que cumplen perfectamente su función sin menoscabo de la calidad.

En el caso de sustitución de piezas o elementos de los ascensores tendrán que ser instaladas en el plazo máximo de 1 semana, salvo que la naturaleza de la reparación, y siempre que se justifique debidamente, requiera un plazo mayor. En este caso, el adjudicatario deberá informar a la persona responsable del servicio que haya sido designada por el IAAP.

3. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Además de los requisitos previstos en el PCAP y en la legislación vigente, la empresa adjudicataria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- La empresa adjudicataria conforme a lo estipulado en el punto III Mantenimiento, apartado 8 Conservador de ascensores, del Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, el conservador de ascensores deberá desarrollar su actividad en el seno de una empresa conservadora de ascensores habilitada y deberá cumplir y poder acreditar ante la Administración competente cuando ésta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control, una de las siguientes situaciones:
 - a) Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra las materias objeto de esta Instrucción técnica complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
 - b) Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto de esta Instrucción técnica complementaria EM 1 «Ascensores» del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
 - c) Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en las materias objeto de esta Instrucción técnica complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
- Poseer un almacén con el stock de materiales y equipos que habitualmente se vayan a utilizar para minimizar las incidencias en el funcionamiento de las instalaciones.



CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		09/05/2024 09:33:00	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw0lEY3wY59yxckLb7FnUr7B5FY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Disponer de un local definido provisto de teléfono, email y ordenadores para la transmisión de los partes de trabajo, que permita cumplir la condición de actuación inmediata en situaciones de emergencia.
- Disponer de un Plan de Seguridad y Salud específico para el mantenimiento de ascensores.
- Antes del comienzo del servicio, la empresa adjudicataria dará debido cumplimiento al Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Disponer de aquellos aparatos de precisión, medida, análisis, comprobación, útiles, herramientas y demás medios auxiliares necesarios para desarrollar su actividad de mantenimiento con eficacia
- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil con una cuantía mínima de 300.000 € y aportar una copia de la póliza con certificado de su vigencia.

4. MEDIOS PERSONALES

La empresa adjudicataria está obligada a tener disponible, en todo momento, un equipo de especialistas capaces de atender las posibles incidencias que pudiesen presentarse en el funcionamiento de las instalaciones objeto de este contrato, conforme a lo establecido en el apartado III "Mantenimiento" del Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores".

El personal dedicado al servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria y deberá atender a las eventualidades que se pudieran producir y realizar las actuaciones correspondientes al mantenimiento y reparación de las instalaciones objeto del contrato.

En el desarrollo de los trabajos es responsabilidad de la empresa adjudicataria que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable, tanto en sus aspectos técnicos como en el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, social y de seguridad y salud en el trabajo. La empresa adjudicataria será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento y horario de trabajo. También deberá atenerse al régimen de uso de los edificios donde están instalados los ascensores, especialmente en lo referente a seguridad y demás normas emanadas del órgano de contratación.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, suministrar los equipos de protección individual (EPI), adecuados a cada trabajador asignado al contrato, así como el uniforme de trabajo apropiado.

El IAAP deberá disponer en todo momento de un teléfono de contacto del responsable del servicio o en su defecto quién le sustituya, para emergencias de primer orden.

5. GESTIÓN DEL CONTRATO

Fase de implantación

La empresa adjudicataria se obliga a asumir la gestión del servicio objeto de este contrato en el estado en que se encuentran actualmente las instalaciones. Por tanto, dado que la concurrencia a la licitación supone la aceptación de esta condición, las empresas licitadoras podrán concertar cita para la visita a dichas instalaciones, al objeto de que puedan preparar una oferta ajustada a la realidad.



CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		09/05/2024 09:33:00	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw0IEY3wY59yxckLb7FnUr7B5FY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De forma inmediata deberá quedar instalada y programada la línea telefónica para dar servicio de socorro a través de un call center, siendo el coste de dicha línea por cuenta de la empresa adjudicataria.

Al iniciar la ejecución del contrato, por la empresa adjudicataria se informará al personal de seguridad y de mantenimiento del órgano de contratación encargado del servicio ordinario del ascensor sobre el procedimiento a seguir en casos de emergencia.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en el plazo de dos meses, y en esta fase de implantación, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe sobre el estado de todos los ascensores, reuniendo o adjuntando la documentación técnica necesaria en cada caso.

Seguimiento y control

En cada revisión de mantenimiento preventivo la empresa adjudicataria presentará un informe en el que se recogerán los trabajos de mantenimiento realizados, las incidencias subsanadas y la propuesta de mejoras en su caso. Cada uno de estos informes se presentarán obligatoriamente al responsable del servicio designado por el IAAP, en los cinco días siguientes a la revisión si son graves las incidencias o diez días si son leves o no se detectan.

En esta fase deberá mantener debidamente actualizado el Libro de Mantenimiento o similar digitalizado y facilitar un acceso online al mismo al IAAP o bien remitirlo en formato pdf de forma mensual.

La empresa adjudicataria deberá gestionar los Libros oficiales de mantenimiento, en su caso, con independencia de la documentación anterior.

Información disponible

La empresa adjudicataria se compromete a establecer el suficiente soporte administrativo o informático, que le permita disponer/facilitar en todo momento información sobre:

- Horas invertidas en mantenimiento preventivo y correctivo.
- Piezas sustituidas y detalladas con sus referencias.
- Incidencias de averías repetitivas.
- Anomalías imputables a los usuarios.
- Información actualizada del estado de los ascensores.
- Responsable técnico del contrato.

Responsable técnico del servicio

La empresa adjudicataria deberá designar obligatoriamente a una persona responsable técnica de la prestación del servicio objeto del contrato.

El IAAP deberá disponer en todo momento de un teléfono de contacto del responsable técnico del contrato, o en su defecto quien le sustituya, para emergencias de primer orden.

Traspaso del servicio

Un mes antes de la finalización del período de vigencia del contrato de mantenimiento, el responsable técnico de la empresa adjudicataria, junto con el responsable del servicio designado por la Administración, realizarán la inspección y comprobación del estado de conservación y funcionamiento de los ascensores objeto del mantenimiento. En esta inspección intervendrá también, en su caso, la empresa que tome a su cargo la continuidad en estas tareas.



CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		09/05/2024 09:33:00	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw0IEY3wY59yxckLb7FnUr7B5FY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de no observarse incidencias o anomalías de importancia, se levantará acta de conformidad con la prestación del servicio de mantenimiento, que será aceptada y firmada por las partes presentes.

En caso contrario, la empresa adjudicataria, antes de la fecha de finalización del período de vigencia del contrato de mantenimiento, deberá subsanar cuantas incidencias o anomalías técnicas se hubiesen observado en dicha visita y sean de su responsabilidad.

El acta de conformidad será vinculante para la recepción de la prestación del servicio de mantenimiento objeto del contrato.

A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria será responsable de traspasar a la empresa que la releve toda la información, documentación y datos sobre el servicio prestado que sean pertinentes para garantizar una adecuada continuidad en las tareas contratadas.

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En todo momento la persona adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y reglamentos de desarrollo, tales como el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, etc.

La persona adjudicataria deberá garantizar la seguridad y salud del personal trabajador asignado al servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud del personal en materia de evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores y trabajadoras, actuación en caso de emergencia y de riesgo grave e inminente y vigilancia de la salud.

Normativa específica de seguridad aplicable en la actividad objeto del contrato:

- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.
- Orden de 11 de octubre de 1988 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP-13 del Reglamento de Aparatos a Presión, referente a intercambiadores de calor de placas.
- Resolución de 25 de julio de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza la tabla de Normas UNE y sus equivalentes ISO y CENELEC incluida en la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEMI del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a ascensores electromecánicos, modificada por Orden de 11 de octubre de 1988.
- Orden de 12 de septiembre de 1991 por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
- Resolución de 24 de julio de 1996 de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se actualiza la tabla de normas UNE y sus equivalentes ISO y CENELEC, incluida en la instrucción técnica complementaria MIE-AEM 1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, y se reconoce la certificación de derecho de uso de la marca «N» como garantía de cumplimiento reglamentario.



CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		09/05/2024 09:33:00	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw0IEY3wY59yxckLb7FnUr7B5FY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Resolución de 3 de abril de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza la instalación de ascensores sin cuarto de máquinas.
- Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
- Directiva 2014/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.
- Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.

La persona adjudicataria dotará a su personal de todos los equipos de trabajo y equipos de protección necesarios para la prevención de accidentes que exigen las disposiciones vigentes (cinturones de seguridad, cascos protectores, guantes aislantes, discriminadores de tensión, etc.), debiendo tomar medidas para conseguir que dichos elementos sean utilizados por el personal.

Igualmente, será competencia de la persona adjudicataria la formación de su personal.

7. GESTIÓN AMBIENTAL

En todo momento la persona adjudicataria deberá cumplir con los requisitos necesarios para una buena gestión ambiental y garantizar el cumplimiento de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La persona adjudicataria será responsable de la adecuada gestión de los envases y residuos generados durante el desarrollo de las actividades objeto de la presente licitación. La persona adjudicataria adoptará las medidas preventivas oportunas para evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con especial precaución en la gestión de los residuos clasificados como peligrosos

8. RESPONSABILIDAD CIVIL

Los daños o accidentes ocasionados a los bienes o a las personas por la ausencia, precariedad o inadecuación de las medidas de seguridad necesarias, o la no adopción de las correspondientes medidas preventivas, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria, quedando exenta al IAAP de toda responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil profesional en cuantía suficiente para cubrir las indemnizaciones por daños que pueda ocasionar su personal o actividad, con cobertura mínima de 300.000 euros por accidente, o cuantía que en su caso se actualice por orden del Ministerio competente en materia de Industria, tal como establece la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.



CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		09/05/2024 09:33:00	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw0IEY3wY59yxckLb7FnUr7B5FY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria deberá acreditar antes de la formalización del contrato la existencia de esta póliza, quedando obligada a mantenerla durante todo el periodo de ejecución del mismo, es decir, tanto el período inicial del contrato como sus posibles prórrogas.

9. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El IAAP se compromete a:

- Facilitar a la empresa adjudicataria, en el horario de prestación del servicio, el libre acceso a las instalaciones o equipos al personal de la empresa debidamente acreditado para el desempeño de sus funciones
- Comunicar, de forma fehaciente, cualquier disconformidad con el servicio prestado, antes de cualquier actuación, con la finalidad de que la empresa adjudicataria pueda tomar las medidas correctoras oportunas o el estudio de la reclamación o sugerencia.
- Informar sobre cualquier ascensor que funcione incorrectamente o con riesgo, e impedir su uso hasta su reparación.
- No permitir la manipulación de cualquier componente de los ascensores a personal no autorizado para ello o sin la presencia de personal de la empresa adjudicataria, salvo al personal de Seguridad de los edificios, en su caso, en las tareas de rescate de personas atrapadas en los ascensores.
- Comunicar la empresa adjudicataria cualquier cambio que pretenda introducir en los equipos objetos del presente contrato y que pudiera significar alteraciones sustanciales en cuanto al contenido de la prestación pactada.

10. PERIODO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de dos años a contar desde la fecha de recepción de conformidad de los servicios realizados, según establece la ITC-AEM-1, aprobado por el RD 2291/1985, de 8 de noviembre, en el punto III Mantenimiento, apartado 9, punto e): *las empresas deberán garantizar, durante un periodo de dos años, la corrección de las deficiencias atribuidas a una mala ejecución de las operaciones que les hayan sido encomendadas, así como de las consecuencias que de ellas se deriven.*

La empresa adjudicataria se obliga a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar cuanto antes las deficiencias detectadas que le sean imputables, si así lo solicita el IAAP.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ADECUACIÓN A LA L.O.P.D.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La empresa adjudicataria deberá incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con los centros a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, del IAAP.



CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		09/05/2024 09:33:00	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw0IEY3wY59yxckLb7FnUr7B5FY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de que la empresa adjudicataria, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

12. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El personal adscrito por la empresa adjudicataria a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona licitadora respecto del mismo.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y PERSONAL



CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		09/05/2024 09:33:00	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw0IEY3wY59yxckLb7FnUr7B5FY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I RELACIÓN DE ASCENSORES

INFORMACIÓN COMÚN A TODOS LOS ASCENSORES						
UBICACIÓN:		EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				
		SEVILLA	C/ TORNEO N.º 26			
FECHA DE PUESTA EN MARCHA		1.992				
FABRICANTE /INSTALADOR		EGUREN				
PRÓXIMA INSPECCIÓN PERIÓDICA		13-02-2025				
ASCENSORES						
IDENTIFICACIÓN	TIPO APARATO	CAP. PERS.	VEL (m/s)	CARGA NOMINAL (kg)	N.º PARADAS SERVIDAS	RECORRIDO (m)
ENTRADA IZQUIERDO	HIDRÁULICO	4	0,63	320	3	8
ENTRADA DERECHO	HIDRÁULICO	4	0,63	320	3	8
MONTACARGAS IZQUIERDO	HIDRÁULICO	4	0,63	320	3	8
MONTACARGAS DERECHO	HIDRÁULICO	8	0,63	630	3	8



CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		09/05/2024 09:33:00	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw0IEY3wY59yxckLb7FnUr7B5FY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	